



Resolución Ministerial

N° 242-2008-PCM

Lima, **24 JUL 2008**

Visto, el Oficio N° 241-2008-GRU-P del 19 de junio de 2008, mediante el cual el Gobierno Regional de Ucayali se desistió de su solicitud de aprobación de una donación efectuada por Missions Without Borders, de los Estados Unidos de América, con inafectación del Impuesto General a las Ventas;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 0360-2007-G.R.UCAYALI-P-GGR-SG y el Oficio N° 436-2007-GRU-P el Gobierno Regional Ucayali solicitó la aprobación de una donación efectuada por Missions Without Borders, de los Estados Unidos de América, con inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante el Oficio N° 048-2008-EF/60.01 del 24 de enero de 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas realizó el último requerimiento de información al Gobierno Regional de Ucayali, pedido que no fue absuelto;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante el Oficio N° 495-2008-EF/13.01 del 28 de febrero de 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros para la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 059-2008-GRU-P del 20 de febrero de 2008, el Gobierno Regional de Ucayali solicitó dejar sin efecto el trámite de inafectación tributaria; dicho documento fue remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros con el Oficio N° 758-2008-EF/13.01 del 28 de marzo de 2008;

Que, mediante el Oficio N° 202-2008-PCM/OGPP del 5 de junio de 2008, se solicitó al Gobierno Regional de Ucayali que precisara si su solicitud implicaba el desistimiento de la pretensión;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, mediante el Oficio N° 241-2008-GRU-P del 19 de junio de 2008, el Gobierno Regional de Ucayali precisó que se desistía de la pretensión;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general, señala que el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el numeral 189.2 del artículo 189° de la Ley N° 27444 establece que el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, de acuerdo con el numeral 189.6 del artículo 189° de la Ley N° 27444, corresponde aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento de la pretensión presentado por el Gobierno Regional de Ucayali, y declarar concluido el procedimiento administrativo de aprobación de donación con inafectación del Impuesto General a las Ventas, iniciado por dicha institución con el Oficio N° 0360-2007-G.R.UCAYALI-P-GGR-SG y el Oficio N° 436-2007-GRU-P.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Ucayali, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS